

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

14-4-1864

Al Ayuntamiento Constitucional

Rafael Vernabeu y Socorres, vecino del Comercio y domicilio de Ayelo de Malferit (Valencia), á V.S. con el debido respeto digo: Que hace algún tiempo tengo el proyecto de solicitar la competente autorización para aprovechar el agua de la fuente principal de la Villa como fuerza motriz para un molino harinero que he de edificar y construir en el partido de la Moraleja, huerta de esta jurisdicción, y en bancal, ó terreno y sitio próximo á la Calenica vieja é inutilizada.

Proyecto que ha de pasar á ser una realidad si logro el permiso y la autorización para fabricarle con el objeto de utilizar dicha agua en la forma que explicaré: Las primeras dificultades que pudieran haberse presentado las tengo vencidas, porque el permiso del dueño del suelo á donde lo he de construir, y el de los dueños del tránsito de su entrada y salida que lo es, por la rambla del Pontón del huerto del Abad, lo tengo concedido bajo la garantía de contratos parciales y formales.

El pensamiento no es aislado, no es de tentativa ni sujeto á mero capricho, está sostenido en el plan y combinación, dado por experto en la materia que ha reconocido el huerto y el agua que ha de dar impulso á la maquinaria.

Esta máquina harinera ha de funcionar por medio de un volante de diez y seis á veinte palmos de altura, colocada en medio de la acequia madre por donde lleva la corriente el agua de la fuente principal de la Villa, la que recibiendo el pequeño empuje del agua dará movimiento al artefacto sin necesidad de embalse ni de estanque alguno; de este modo el agua no tendrá ni merma ni menos cabo de ninguna especie, porque la maquinaria será sencilla y funcionará por la simple fuerza motriz que llebe el agua corriente; sin que haya necesidad de sacarla del mismo rumbo ó cauce que en la actualidad se encuentra, sólo sí, un pequeño rebajo, cuya pequeña profundidad en una corta distancia en nada alterará, ni el cauce en su esencia, ni la misma corriente del agua: porque para ello me quedaría obligado á que ese corto tránsito quede ventajosamente rapado, haciendo el suelo y paredes de ese pequeño trayecto de cal y canto, con obligación también de su limpieza y reposición constante.

Este pensamiento, como conoce más á fondo la alta penetración de V.S., al llevarlo á la ejecución y practica, será de un gran beneficio y ventaja para esta Población; porque si bien actualmente en ella, funcionan cinco artefactos ó Molinos de esta clase; el aumento del vecindario, el desarrollo de su riqueza y sus necesidades, imperiosamente reclaman otro Molino, que ebite al panadero,

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

labradores y demás vecinos, al verse privados algunas veces de tan vital recurso, el salir como acontece á menudo á pueblos de cinco y más leguas de distancia del de éste, á moler sus granos, con pérdida de días, jornales de mozos y animales, que son de perjuicios sensibles y desembolsos, que con el nuevo que yo construya podrán ahorrarse.

Este, mi pensamiento, creo sea apadrinado por la Municipalidad por cuanto se encuentra encarnado con el constante movimiento de las industrias y de los intereses generales, y en esa transformación continua que van experimentando las instituciones, las clases, las costumbres y las necesidades de los Pueblos: Este es el espíritu civilizador y benéfico del día, pues cuando la inteligencia y los sentimientos se asocian para servir á la noble causa del bien, no hay dificultad que no se venza ni sombra que no se disipe.

La mayor parte del vecindario conoce el pensamiento, y creo, no hay uno de sus vecinos, que deje de conocer el inmenso beneficio que el Pueblo todo ha á recibir con la construcción de este artefacto.

El Ayuntamiento sabe mejor que yo, que á la administración corresponde cuidar del gobierno y policia de las aguas públicas y sus cauces naturales, y de las privadas en cuanto puedan afectar á la salubridad y seguridad públicas; pero también es de su institución, proteger toda empresa que traiga un bien, y no afecte á esa salubridad y á esa seguridad; mi proyecto salva ambas responsabilidades, sin esta cualidad no me hubiese aventurado ni comprometido á llevarle adelante: pues ni perjuicio á la salud, ni perjuicio al particular podrá resultar, porque mi compromiso llegaría hasta la indemnización.

El aprovechamiento del agua, agente poderoso de la producción, no sólo es la sangre de la tierra, la sustancia que lleva el alimento á las plantas, si que á la par, ese aprovechamiento lo es, para el servicio fabril artefactos y otros usos, por eso, tanto por el derecho civil como por el derecho de gentes desde su primitivo origen se reconoció, el que las aguas que corren por sus cauces naturales todos puedan usar de ellas, para beber, abrevar y demás usos de la vida, siempre que no se detenga el curso de las mismas ni se deterioren las márgenes del acueducto, conservándolas en el estado de su pureza, encargando también que no se hagan presas ni otras alteraciones que perjudiquen á dichas aguas, principios muy conformes á la seguridad y á la conveniencia pública, los mismos que se ven consignados en el proyecto de ley general de aprovechamiento de aguas, presentado á las Cortes por el Ministro de Fomento: de modo que el poder público no puede tolerar que sin fundamento fundado se condenen á perpetuar esterilidad, fuerzas productivas que tanto constituyen al incremento de la riqueza y bienestar general.

Dicho mi proyecto vasado pues en tan sanos principios, vasado en la conveniencia pública, y de gran utilidad y ventaja reconocidos para este vecindario, y vasado al mismo tiempo en principio imperturbable de no

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

perjudicar á las aguas, de no causar perjuicio á tercero ni al derecho de propiedad, es de esperar que el municipio la acepte, y con esa intervención protectora que la misma ley le concede removiendo obstáculos, facilite el camino para su realización, representando la acción viva del público, y oyendo á la junta de aguas de la fuente principal de la Villa, y llenando las demás formalidades de estilo, se me conceda la autorización que solicito para utilizar dicha agua como fuerza motriz para el molino harinero que habré de construir en el sitio demarcado, vajo las bases propuestas y obligaciones de no alterar ni perjudicar á las aguas ni á los dueños particulares de las mismas, por tanto=

A VS. Suplico: Que atendiendo al gran beneficio que ha de reportar á este vecindario mi enunciado pensamiento, y atendiendo también á las razones expuestas y con arreglo á las prescripciones de las disposiciones vigentes que norman la materia, se sirva en su oportuno estado concederme la autorización y licencia que le llevo solicitada para utilizar el agua de la fuente principal de la Villa, como fuerza motriz para el molino harinero que he de construir en la forma que dejo reseñado.

Pues así me lo prometo de la notoria justificación y rectitud de VS., por cuya vida ruego á Dios guarde muchos años.

Jumilla á catorce de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro

Firma

Rafael Bernabeu

-----o-----
26-9-1864

Acta Ordinaria del día 26 de Setiembre 1864 En la Villa de Jumilla á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro; reunidos los Srs. que en su mayor parte componen el Ayunt^o Constitucional y los Srs. Comisarios de aguas de la fuente de esta Villa en sesión ordinaria en la Sala Consistorial, vajo la Presidencia del Sr. D^o Roque Amat y Vallejo, Tte. primero y encargado accidentalmente de esta Alcaldía, se dio cuenta por dicho Sr., de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Prov., su fecha veinte y uno de los corrientes en la que se incluye el informe evacuado por el Ingeniero D^o José Rodríguez aprobado por el Ingeniero Geje de la Prov. D^o Juan Moreno; sobre la Instancia de D^o Rafael Bernabeu y Socorres para la construcción de un Molino arinero, resultando del expediente instruido en su razón, que la construcción de dicho Molino, es de conocida ventaja y utilidad á esta Población, y considerando que en dicho expediente se han guardado los tramites establecidos en la ley, y más principalmente la reglas contenidas en la Real Orden de cuatro de Diciembre de

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

mil ochocientos cincuenta y nueve, habiendo dado publicidad al proyecto sin que haya habido oposición de parte alguna, y siendo favorable el dictamen facultativo á dicha construcción de conformidad en todo con el mismo, el Ayunt^o reitera ahora la autorización y permiso que dio al Bernabeu Socorres para la construcción de dicho Molino arinero con fecha diez y ocho de Abril del presente año, concediéndole de nuevo la licencia necesaria al efecto, cuya licencia y autorización conceden y otorgan igualmente los Srs. D^o Esteban Tomás y Tomás Presbítero y D^o Esteban Tomás y Lozano, Comisario, que componen la Junta para el régimen, Gobierno y Administración de las aguas de la fuente principal de esta Villa, entendiéndose dicha licencia para aprovechar el Bernabeu las referidas aguas como fuerza motriz del indicado Molino que será construido en el sitio que se designa y cuya autorización lo es, salvando el derecho de propiedad sin perjuicio del terreno, estableciéndolo según el plano y memoria que obra en el expediente, sin poder aplicar el agua á otros usos que al movimiento del molino expresado, ejecutando las obras con arreglo á las bases contenidas en el parecer del Ingeniero de que queda hecha mención. Así lo acordaron y firman los Srs. Individuos del Ayunt^o y Comisarios de aguas, de que yo el Secretario certifico=

Firmas



El Ayuntamiento aprueba la construcción de un nuevo molino harinero.

Aguas de El Cerco. Jumilla.

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro n^o 17, años 1861-68.

Asunto: Solicitud para construcción nuevo molino harinero.